

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16440 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de mayo de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.236, promovido por doña Eugenia Adriaensens García Vidal y otros, sobre elevación del coeficiente base multiplicador de remuneraciones 2, 3 al de 4, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado en cuanto a las peticiones actoras de señalamiento del coeficiente 3, 6, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Eugenia Adriaensens García Vidal, doña Mercedes Alcaide Inchausti, doña Magdalena Altet Otonel, doña Margarita Andrés Gómez, doña Julia Arias Martínez, doña Benita Sara Arteché Martín, doña Filomena Arza Eguiluz, doña María Luisa Barbero Rebolledo, doña Carmen Blanco Luna, doña Gloria Caivo Nava, don Luis de Castro-Palomino Escribano, doña María Cruzado García, don Francisco Javier Davara Blázquez, don Antonio Fernández López, doña María del Carmen Flo Bonet, doña María Fortis Elcoro-Iribe, doña Angela García Álvarez, doña María de los Milagros García Piñero, doña Jacoba Gómez de Andrés, doña Aurora González Núñez, doña Carmen González Núñez, doña Emilia Hernández Chomón, doña María Natividad Lázaro Estecha, doña Angeles Lorca Cauque, doña Carmen Macía Ballestín, doña Pilar Marco Burgos, doña Alberta Mesonero López, don Antonio de Miguel de Pablo, doña María del Rosario Moreno Pérez, doña María Cruz Motos Rodríguez, doña Adela Navarro Mora, doña Mercedes Pedura Vizmanos, don José Pérez Mina, doña María del Carmen Pestaña González, doña María del Carmen del Pino Serrano, doña María Jesús Rubio Garbí, doña María del Milagro Sacristán Cañas, doña Margarita Sánchez Martín, doña María del Carmen Sanz Roldán, doña Elena Sagüin Laca, don Matías Usero Tiscar, doña María del Carmen Vallejo Palacios, doña María Luz Vieytes Plantalech, don José María Villalain Rodero, doña María del Carmen de la Iglesia Sáenz, doña Manuela Padón González, don Rafael Oncina Jiménez, y don Vicente Rovira Cámara, funcionarios del Cuerpo General Administrativo, Ministerio de Comercio, contra las resoluciones de la Dirección General de la Función Pública que, por silencio administrativo les denegaron sus solicitudes fecha 22, 23, 24 y 31 de mayo y 15 de junio de 1969, sobre rectificación del coeficiente 2,3, multiplicador base del sueldo, y sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de junio de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

16441 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de abril de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.308, promovido por doña Rosina Heredero Guzmán, sobre reconocimiento de servicios prestados con carácter interino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Rosina Heredero Guzmán contra la resolución presunta de la Presidencia del Gobierno, que le denegó su pretensión de reconocimiento de los servicios prestados desde el 6 de noviembre de 1938 hasta el 1 de septiembre de 1943, resolución que anulamos al no estar ajustada a derecho, y en su lugar declaramos como declaramos que la demandante tiene derecho a que se le fije como fecha inicial a

partir de la cual ha de computarse el tiempo de servicios, a efectos de trienios, la de 6 de noviembre de 1938, debiendo la Administración adoptar cuantas medidas fueran necesarias para la efectividad de los derechos derivados de dicho reconocimiento, sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 10 de junio de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

16442 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de enero de 1974 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 301.548/1972, promovido por el Ayuntamiento de Tarragona, sobre instalación de postes telefónicos y tendido de líneas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número 301.548 de 1972 interpuesto por el Ayuntamiento de Tarragona contra resolución de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España de 20 de junio de 1972, debemos declarar y declaramos que dicha resolución está ajustada al ordenamiento jurídico y por tanto es válida, sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas de este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 10 de junio de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

16443 *ORDEN de 17 de mayo de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 42 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Luis López Carramiñana, Ricardo Espi Gombau, Antonio Miño Gómez, Rogelio Martínez de Haro, Sergio Castillo Ocate, Emilio Martí Lafuente.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Juan José Barragán Redondo, Benedicto Fernández Martínez, Antonio Arribas Lozano.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Joaquín Bogas Cebrian.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Juan María Lemus Varela.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: José Rodríguez Fruto, Gregorio Romero Parra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huelva: Prudencio Díaz Ortega.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de León: Manuel Cudrillero Cabrales.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Celso Sierra Arellano.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Raúl Gordillo Moro.